

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXIV, XXXIII Y XXXVI DEL ARTÍCULO 62; SE REFORMA EL ARTÍCULO 73; ARTÍCULO 74; FRACCIONES VI Y XI DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO PAULO CESAR MARTÍNEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El pasado nueve de noviembre del dos mil quince, fue turnado a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.**

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Base Primera fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 63 párrafo segundo, tercero y cuarto, 64, 68, 89 y demás relativos de

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DCRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y ARTÍCULO 39 FRACCIÓN LXXXII; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, y 86 demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, de acuerdo al siguiente:

PREÁMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, y que suscriben los Diputados César Arnulfo Cravioto Romero, José Alfonso Suárez del Real, María Eugenia Lozano Torres, Luciano Tlacomulco Oliva, Miguel Ángel Hernández, Flore Ivone Morales Miranda, Beatriz Rojas Martínez, Ana Juana Ángeles Valencia, Juan Jesús Briones Monzón, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana María Rodríguez Ruiz, Raymundo Martínez Vite y David R. Cervantes Peredo Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXI, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunieron el día 16 de diciembre de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 22 de septiembre de 2015, el Diputado Paulo César Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y que suscriben los Diputados César Arnulfo Cravioto Romero, José Alfonso Suárez del Real, María Eugenia Lozano Torres, Luciano Tlacomulco Oliva, Miguel Ángel Hernández Hernández, Flore Ivone Morales Miranda, Beatriz Rojas Martínez, Ana Juana Ángeles Valencia, Juan Jesús Briones Monzón, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana María Rodríguez Ruíz, Raymundo Martínez Vite y David R. Cervantes Peredo Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, ~~VII Legislatura~~, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

2.- Con fecha 9 de noviembre de 2015, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/238/2015, de fecha 15 de octubre de 2015, suscrito por el Diputado Luciano Jimeno Huanosta, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 16 de diciembre de 2015, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 117, FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y ARTICULO 39 FRACCIÓN LXXXII; DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y que suscriben los Diputados César Arnulfo Cravioto Romero, José Alfonso Suárez del Real, María Eugenia Lozano Torres, Luciano Tlacomulco Oliva, Miguel Ángel Hernández Hernández, Flore Ivone Morales Miranda, Beatriz Rojas Martínez, Ana Juana Ángeles Valencia, Juan Jesús Briones Monzón, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana María Rodríguez Ruíz, Raymundo Martínez Vite y David R. Cervantes Peredo Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracción I, 63 párrafo segundo y tercero, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Qué la propuesta de iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...EXPOSICION DE MOTIVOS. Primera. La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene entre sus objetivos examinar, discutir y aprobar el paquete fiscal mismo que permite velar por el desarrollo, crecimiento y bienestar del Distrito federal, sus instituciones y los intereses de la ciudadanía, para el goce de diversos servicios y prestaciones sociales.

El quehacer legislativo va de la mano de las leyes, reglamentos, códigos que son propuestas de la y el legislador e instrumentados por una secretaria técnica y un grupo de asesores que tendrán que darle cuerpo a los trabajos legislativos, nutriendo de información a través de la investigación para cada una de las comisiones y comités creados en la ALDF.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuenta actualmente para dar cumplimiento a sus facultades y atribuciones con 36 comisiones ordinarias, 9 comités ordinarios y 9 comisiones especiales.

Durante anteriores sesiones de la Asamblea Legislativa se aprobaron por el pleno de la misma, la formación de Comisiones y Comités que respondieron a acuerdos políticos, pero no a las necesidades del trabajo parlamentario y a las prioridades de la ciudadanía.

La estructura burocrática se incrementó en el número de asesoras y asesores y con ello, el gasto corriente de la instancia legislativa. Esto se tradujo en la generación de una estructura ineficiente, ineficaz y con magros resultados. Como muestran actualmente suman 472 personas al servicio de los grupos parlamentarios y se identifican puestos de dirección con ingreso, en algunos casos, superior a lo que percibe el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Segunda. En una perspectiva multifactorial y multidisciplinaria, la problemática antes señalada se inscribe en un contexto de crisis mundial, logrando identificar los siguientes aspectos:

Vivimos en un mundo globalizado con un mercado mundial en crisis financiera profunda, que es continuidad de la crisis de 2009. Los mercados presentan una volatilidad marcada en el precio del petróleo, una recesión y procesos de devaluación en la moneda China, con cuatro años de crisis en países de Europa y el futuro incierto en las economías emergentes, sumado a ello, está en puerta la política de incremento en las tasas de interés por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América.

En México a partir de septiembre de 2014, con el incremento en la producción del petróleo por los países árabes, el precio de la mezcla del barril pasó de 98 a 45.52 dólares por barril de petróleo. Lo que ha representado la pérdida de más de un 47% de los ingresos presupuestados vía la venta del hidrocarburo.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

0166

7

El efecto de ello en la bolsa de valores y en los bancos ha incrementado la cotización del dólar al día de hoy y el deterioro de nuestra moneda.

El daño al ingreso de las grandes mayorías es evidente, la pobreza se ha incrementado, las oportunidades de trabajo son limitadas y con salarios poco acordes a las necesidades de la población.

Tercera. *La demanda de un gobierno con apego a derecho, honesto y responsable es un reclamo popular.*

Por ello, el gobierno del Distrito Federal, a través de su Asamblea Legislativa, debe dar muestras de coherencia en la asignación presupuestal y no por el contrario, haciendo un gasto irresponsable e innecesario.

La propuesta formulada por morena, establece el Programa de Austeridad y Racionalidad en materia de un ejercicio republicano, en el cual se fijan tres propósitos:

- 1.- Reducir sustancialmente los recursos presupuestales de la ALDF con la finalidad de generar ahorros y economías para reorientarlos a la atención de las necesidades esenciales de la población.*
- 2.- Asignar los recursos indispensables a la ALDF, para que las Actividades Legislativas se realicen eficientemente.*
- 3.- Incluir en esta política de austeridad a las áreas administrativas, personal por honorarios, asesorías, adquisiciones prerrogativas de los grupos parlamentarios.*

Esta argumentación tiene un fundamento ético-político que se traduce en reducir el gasto superfluo, garantizar las funciones y actividades sustantivas de la tarea legislativa; hacer de la administración del órgano legislativo y de su ejercicio de gobierno una práctica transparente, con rendición de cuentas, ajena a la opacidad en todas las instancias de la Asamblea Legislativa. En suma, hacer de la res pública un espacio de pleno cumplimiento con la Ley.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

Para lo anterior MORENA propone las siguientes medidas:

1.- *Disminuir en un 50% los recursos para la contratación del personal bajo el régimen de honorarios de los Grupos Parlamentarios, cuyo monto ascendería a \$55,400,000.00.*

2.- *Eliminar tres Comisiones Ordinarias: Población y Desarrollo, Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, y Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; dos Comités: Capacitación para el Desarrollo Parlamentario y de Asuntos interinstitucionales; y cinco Comisiones Especiales: Estudios y Análisis de las Finanzas Públicas, Estudios Legislativos, Reclusorios, Modernización de la Función Pública, y Seguimiento del Sistema de Protección Social de Salud.*

Estas medidas tendrán un impacto significativo en el gasto corriente generando un ahorro de \$18,500,000.00.

La aplicación de este Programa de Austeridad y Racionalidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal representará un ahorro de \$933,485,000.00.

El Grupo Parlamentario de morena para la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016 por \$1,052,342,000.00..."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y que suscriben los Diputados César Arnulfo Cravioto Romero, José Alfonso Suárez del Real, María Eugenia Lozano Torres, Luciano Tlacomulco Oliva, Miguel Ángel Hernández Hernández, Flore Ivone Morales Miranda, Beatriz Rojas Martínez, Ana Juana Ángeles

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



0168

9

VII LEGISLATURA

Valencia, Juan Jesús Briones Monzón, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ana María Rodríguez Ruiz, Raymundo Martínez Vite y David R. Cervantes Peredo Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **no es atendible.**

Lo anterior en razón de las siguientes fundamentaciones y motivaciones de derecho:

En relación a la pretensión del promovente mediante la cual propone:

- ✓ *La aplicación de este Programa de Austeridad y Racionalidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal representará un ahorro de \$933,485,000.00.*
- ✓ *El Grupo Parlamentario de morena para la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2016 por \$1,052,342,000.00*

Si bien es cierto el numeral 1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala en que los objetivos principales de la misma son: regular la organización y funcionamiento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también lo es que a efecto de que dicho órgano lleve a cabo sus trabajos se encuentra "organizada" a través de distintas Comisiones mismas que se encuentran definidas como *"...Cada uno de los órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas y administrativas de fiscalización e investigación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal..." (Artículo 2, fracción III del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

Ahora bien dichas comisiones conocen de la materia que tienen designada de acuerdo a su denominación, lo anterior de acuerdo a lo mandatado en el artículo 5 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a la letra señala:

"Artículo 5.- Las comisiones de la Asamblea Legislativa, se integran por los diputados electos por el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar la pluralidad de la Asamblea en la integración de las mismas.

La Comisión será competente para conocer de la materia que se derive conforme a su denominación, a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos señalados en el Título Quinto del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, con excepción de la (sic) materias que estén asignadas a otras comisiones."

En este mismo orden de ideas es necesario señalar que el artículo 8 del ordenamiento citado con anterioridad señala la competencia que se deriva a cada una de las comisiones, mismo que a la letra señala:

"Artículo 8.- La Competencia de las comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

La competencia de las comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de la (sic) materias que estén asignadas a otras comisiones."

Es menester señalar que de acuerdo a lo establecido el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



0170
11

VII LEGISLATURA

Dictaminadora carece de competencia para resolver en cuanto a materia presupuestal se refiere, tal como lo establece; numeral que a la letra mandata.

"ARTÍCULO 66.- La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, a solicitud de la comisión dictaminadora, apoyará en el análisis de las iniciativas de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.

En materia de práctica parlamentaria le corresponderá:

I.- Preparar los proyectos de ley o decreto, para adecuar y perfeccionar las normas de las actividades legislativas;

II.- Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;

III.- Desahogar las consultas respecto de la aplicación, interpretación e integración de esta ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea y de los usos parlamentarios."

En este orden de ideas, esta dictaminadora al realizar el análisis respectivo a la legislación aplicable, le resulta necesario señalar que la pretensión del promovente a la que nos hemos referido en el presente numeral como ya ha quedado señalado no es competencia de esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; siendo la competente para elaborar en análisis, estudio y discusión la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tal como lo establece la fracción III, artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; numeral que a la letra mandata.

"ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:

I a II...

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

III.- Proponer el Proyecto y el Programa Operativo de presupuesto anual de la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el Pleno;

IV a XVI..."

En este orden de ideas, a ésta dictaminadora le resulta necesario señalar que, una vez que se ha dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de la solicitud del promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso considera **que no es de aprobarse** la propuesta en análisis, lo anterior en virtud de las razones que han quedado precisadas respecto a la contravención existente en la solicitud del promovente el ordenamiento legal señalado.

CUARTO: Que dentro de las pretensiones establecidas por el promovente se señala; Se reforme la fracción X del Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo anterior en los siguientes términos:

REDACCION ACTUAL

*ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I a IX....

X.- Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y viáticos que les permitan

REDACCION PROPUESTA POR
ELPROMOVENTE

*ARTÍCULO 17.- Son derechos de los Diputados y Diputadas, en los términos de la presente ley:

I a IX...

X.- Contar con los apoyos administrativos y de asesoría, dietas, asignaciones, prestaciones, franquicias y

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley;

XI a XII..."

viáticos que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su encargo, los cuales se fijarán en el presupuesto de la Asamblea y conforme a la posibilidad financiera de la misma. Con la obligatoriedad de transparentar y hacer público cada una de las ministraciones de los rubros antes citados de forma trimestral. Las dietas sólo podrán ser objeto de descuento por la Tesorería de la Asamblea, previa autorización expresa del Diputado o por resolución judicial tendiente al cumplimiento coactivo de obligaciones personales en términos de la ley o por incurrir en las causales previstas en el artículo 24 de esta ley;...

XI a XII..."

De la exposición de motivos de la iniciativa en análisis se desprende que no es atendible, lo anterior en virtud de que la pretensión del promovente ya se encuentra debida y legamente atendida, esto a través de las facultades y obligaciones que mandata el Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la Contraloría Interna de la misma, atribuciones que se encuentra mandatados a través de los artículos 64 y 66 de la ley en comento, mismo que a la letra señala:

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

VII LEGISLATURA

**Artículo 64. La Contraloría General de la Asamblea tendrá a su cargo la auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea, incluyendo recursos asignados a los grupos parlamentarios, los que deberán presentar un informe semestral a la contraloría con la debida justificación del uso y destino de los recursos que la Asamblea les otorgue. La contraloría auditará a los grupos parlamentarios respecto del ejercicio de los recursos que les sean asignados por la Asamblea.*

La Contraloría General presentará al pleno, por conducto de la Comisión de Gobierno, un informe semestral sobre el ejercicio del presupuesto de egresos de la Asamblea. Las resoluciones del Contralor se darán a conocer previamente a la Comisión de Gobierno.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar, asistir y asesorar al Comité de Administración y a las demás Unidades Administrativas de la Asamblea en el ámbito de su competencia;*
- II. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Asamblea, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, confidencialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; derivadas de quejas o denuncias presentadas por particulares, servidores públicos o aquellas relacionadas con auditorías y en especial las relacionadas con los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y contratación de obra pública, así como determinar e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las cuales se aplicarán a través del superior jerárquico del servidor público sancionado. Asimismo, le corresponderá sustanciar y resolver los recursos de revocación que se promuevan en contra de las resoluciones que impongan sanciones a los servidores públicos de la Asamblea, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

Si las irregularidades detectadas constituyen delito promoverá las acciones legales que correspondan, informando de ello a la Comisión de Gobierno;

III. Verificar que las unidades administrativas que integran la Asamblea cumplan con las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, fondos, valores y bienes del Distrito Federal en administración de la Asamblea Legislativa; así como las demás disposiciones relativas que dicte el Pleno de la Asamblea;

IV...;

V. Realizar dentro del ámbito de su competencia, todo tipo de auditorías y evaluaciones de las unidades administrativas que integran la Asamblea, con el objetivo de promover la eficiencia en sus operaciones;

VI. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los Programas de la Asamblea, formular, con base en los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones que de éstas se deriven, y establecer el seguimiento sistemático para el cumplimiento de las mismas, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción II de este precepto;

VII.- Presentar a la Comisión de Gobierno su Programa Anual de Auditorías y las que deba realizar fuera del mismo, para su aprobación;

VIII. Informar semestralmente a la Comisión de Gobierno sobre los resultados de las auditorías practicadas las evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Asamblea, que hayan sido objeto de fiscalización, así como de las acciones que se indiquen para mejorar la gestión;

IX...;

X. Supervisar la organización, sistemas, métodos y procedimientos que rigen la operación administrativa y el control de la gestión de la Asamblea;

XI...;

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

XII. *Fiscalizar e Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal de la Asamblea;*

XIII.- *Participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión de la Asamblea y a la apertura de la Legislatura, así como en los cambios que en el transcurso de la misma se presenten; XIV a XV...;*

XVI. *Llevar el registro patrimonial de los servidores públicos de la Asamblea, y en su caso aplicar las sanciones que establezca la Ley de la materia;*

XVII a XXI...*

**Artículo 66.- Cuando en las auditorías se detecten irregularidades que afecten a la hacienda pública, deberá dar aviso inmediato a la Comisión de Gobierno.*

*En caso de que las irregularidades detectadas puedan ser constitutivas de algún delito, la Comisión de Gobierno deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, y observar lo que establezcan las demás disposiciones normativas aplicables.**

Asimismo y en virtud de que las facultades y obligaciones señaladas con anterioridad refieren en parte a los grupos parlamentarios, es menester señalar que éstos se encuentran integrados cuando menos por dos Diputados, lo que necesariamente obliga de facto a los diputados a través de su grupo parlamentario a informar a la Contraloría General de la Asamblea sobre los recursos asignados, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la fracción I artículo 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; numeral que a la letra mandata.

"ARTÍCULO 85.- Los grupos parlamentarios se integran de la manera siguiente:

I. Cuando menos por dos Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido, los cuales actuarán en forma orgánica y coordinada en

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIO Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 117, FRACCION VIII DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y ARTICULO 39 FRACCION LXXXII; DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

todos los trabajos de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas.

En ningún caso pueden constituir un Grupo Parlamentario separado, los Diputados que tengan un mismo origen partidario y/o pertenezcan a un mismo partido. Ningún diputado podrá formar parte de más de un Grupo Parlamentario, pero habiéndose separado del primero se considerara sin partido o independiente.

II...

...

...

...

...

Es menester señalar que los Diputados deben de respetar y en el desempeño de sus funciones respetar todas y cada una de los ordenamientos que señalan y mandatan las leyes de la materia, no siendo excepción Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismo que en artículo señala:

"Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Diputados a la Asamblea, la Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno, la Diputación Permanente, las Comisiones y Comités y los Grupos Parlamentarios constituidos en el seno de la misma; así como para las unidades administrativas y el Canal que determinen su presupuesto."

En este orden de ideas tal y como lo menciona el promovente la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala los derechos de los diputados, sin

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

embargo también establece las obligaciones de los mismos lo anterior en el numeral 18 de la misma, dentro de las cuales se contempla la de observar las normas que rigen la presente materia:

"ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I. a III...;

IV.- Observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto, de la presente ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y el Reglamento Interior para comisiones de esta Asamblea.

V. a V...;

VI.- Responder por sus actos y omisiones en los términos de las normas comprendidas en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII a XIII..."

Por lo anteriormente fundando y motivado los integrantes de esta Comisión dictaminadora le resulta necesario señalar que, una vez que se ha dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de la solicitud del promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso considera **que no es de aprobarse** la propuesta en análisis, lo anterior en virtud de las razones que han quedado precisadas respecto al contenido de los ordenamientos legales señalados.

QUINTO.- Que dentro de las pretensiones establecidas por el promovente señala sean derogadas las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62 de la Ley

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a lo anterior y derivado del estudio y análisis de la cual ha sido objeto la presente iniciativa esta Comisión dictaminadora, con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso, considera que no es de aprobarse la propuesta en análisis, misma que consiste en lo siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:
I a XXXIII...
XXIV. Población y Desarrollo;
XXXIII. Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.
XXXVI. Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

**REDACCION PROPUESTA
POR EL PROMOVENTE**

ARTÍCULO 62.- Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:
I a XXXIII...
XXIV. DEROGADO
XXXIII. DEROGADO
XXXVI. DEROGADO

A fin de guardar los principios de certeza y legalidad en la dictaminación de la presente iniciativa, es menester señalar las facultades que tiene la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación a la formación, integración, distribución de las comisiones, así como las integración y desempeño de las mismas,

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

las cuales se encuentran señaladas en lo establecido en los artículos 44 y 61 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que textualmente manda:

"Artículo 44.- Corresponde a la Comisión de Gobierno:

I...

II.- Proponer a los integrantes de las comisiones y comités;

III a XVI."

"ARTÍCULO 61.- Las comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales, se constituyen con carácter definitivo y funcionan para toda una legislatura. Para los efectos de esta ley son permanentes y se denominan ordinarias."

De lo anterior se desprende que en relación a las *Comisiones de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales*, éstas se constituyen con carácter definitivo; y en cuanto hace a las *Comisiones de Población y Desarrollo y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos*, esta dictaminadora considera necesario su permanencia, lo anterior debido a que las mismas son indispensables a efecto de que esta Asamblea Legislativa desempeñe de manera integral pero sobre todo correcta su función legislativa, aunado a que tal como lo establece el artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas son comisiones de Análisis y Dictamen legislativo, enfocados en temas de carácter primordial y específicos para la Ciudad de México, mismas que además

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

contienen las facultades las establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: que a la letra mandata;

“Artículo 45.- Las Comisiones de Investigación contarán con las siguientes facultades:

I.- Solicitar a las autoridades competentes la información necesaria para esclarecer el asunto objeto de investigación;

II.- Citar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación;

III.- Invitar por conducto del Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno, en los recesos, a los particulares involucrados en el caso, que a su juicio puedan aportar mayores elementos para esclarecer la investigación realizada, y

IV.- Colaborar con las demás comisiones cuando el asunto se encuentre vinculado con las materias de la comisión.”

Por lo anteriormente fundando y motivado los integrantes de esta Comisión dictaminadora le resulta necesario señalar que, una vez que se ha dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de la solicitud del promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso considera **que no es de aprobarse** la propuesta en análisis, lo anterior en virtud de las razones que han quedado precisadas respecto al contenido de los ordenamientos legales señalados.

SEXTO.- Que el promovente señala también a través de la presente iniciativa en análisis la siguiente propuesta:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

REDACCION ACTUAL

ARTÍCULO 73.- Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones.

REDACCION PROPUESTA
POR EL PROMOVENTE

ARTÍCULO 73.-Tendrán el carácter de Especiales las comisiones que se integren para tratar asuntos que no sean competencia de las ordinarias, de investigación o de la Comisión Jurisdiccional. Para el buen desempeño de sus funciones, se regulará conforme a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y el Reglamento Interior de las Comisiones

Se propone que se mantengan las siguientes comisiones especiales por su importancia: Reforma Política del Distrito federal, Límites Territoriales, Fomento de la Inversión de la Infraestructura para la Ciudad y Comisión Especial sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal.

Las demás comisiones especiales deberán ser reincorporadas a las

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

comisiones ordinarias que les dieron origen o que concuerden con la temática en cuestión.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes de la Asamblea, a los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones Especiales podrán citar a través de los órganos internos competentes de la Asamblea, a los servidores públicos relacionados con los asuntos que hayan motivado su creación. También podrán invitar a los particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la Comisión.

ARTÍCULO 79.- La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:
VI. Capacitación;
VII a VIII...
IX. Asuntos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 79.- La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:
VI. Derogada
VII a VIII...
IX. Derogada.

A fin de guardar los principios de certeza y legalidad en la dictaminación de la presente iniciativa, es menester señalar las facultades que tiene la Comisión de Gobierno de la

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

Asamblea Legislativa del Distrito Federal en relación a la formación, integración, distribución de las comisiones, y en lo que se refiere a la permanencia de las Comisión Especiales es facultad del Pleno determinar su existencia, tal como lo señala el artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

"Artículo 47.- Las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, por acuerdo del Pleno; funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados a la Asamblea."

Por otra parte el artículo 79 de la Ley Orgánica De La Asamblea Legislativa Del Distrito Federal señala:

"ARTÍCULO 79.- La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

I a V...;

VI. Capacitación;

VII y VIII...;

IX. Asuntos Interinstitucionales.

X..."

Por lo que hacemos referencia también que corresponde al Comité de Capacitación artículo 56 ter del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que a la letra mandata:

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

"Artículo 56 Ter.- Corresponde al Comité de Capacitación:

I

II. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidores públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conlleven al desarrollo institucional;

III. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional de la Asamblea, y

IV..."

En concordancia con lo antes citado, es menester señalar la importancia que tiene la capacitación, no solo para el Desarrollo Parlamentario, si no para el ser humano en general, mismo que por naturaleza conlleva la obtención de un aprendizaje, mismo que abona al derecho que todo trabajador tiene, por lo que en pro de robustecer el presente argumento se precisa lo que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 153-A; que a la letra mandata:

"ARTICULO 153-A. Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o sus trabajadores y aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social."

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



En cuanto a lo que hacer referencia al Comité de Asuntos Interinstitucionales esta dictaminadora señala la importancia de este Comité al ser un punto de comunicación entre los diferentes congresos locales. La existencia de las condiciones precisas para que pueda darse una política de cooperación con las diferentes partes (los Estados), para que sea posible la integración, la colaboración y su optimización lo que sin duda generara un desarrollo para nuestra Ciudad y nuestro país.

Dichas facultades se encuentran claramente señaladas en el artículo 56 Sextus de Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a la letra mandata:

"Artículo 56 Sextus. - Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:

- I. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el enlace con los Congresos de los Estados.*
- II. Solicitar a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad.*
- III. Actuar de forma conjunta con la Comisión de Gobierno y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo.*
- IV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados."*

Finalmente es preciso señalar que el Pleno de ésta Asamblea Legislativa VII Legislatura, el pasado 22 de octubre de 2015, aprobó el ACUERDO DE COMISION

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



0186
27

VII LEGISLATURA

DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES Y COMITES DE TRABAJO INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, en el cual quedaron integradas las comisiones y comités que actualmente forman parte de ésta VII Legislatura.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción X del artículo 17; y se derogan las fracciones XXIV, XXXIII y XXXVI del artículo 62; se reforma el artículo 73; artículo 74; fracciones VI y XI del artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Paulo Cesar Martinez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



VII LEGISLATURA

SEGUNDO. Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

[Handwritten signature]
Dip. José Manuel Ballesteros López

PRESIDENTE

[Handwritten signature]
Dip. Dunia Ludlow Deloya

VICEPRESIDENTE

[Handwritten signature]
Dip. Raúl Flores Garcia

SECRETARIO

[Handwritten signature]
Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo

INTEGRANTE

Dip. Morena

INTEGRANTE

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



VII LEGISLATURA

Dip. Morena
INTEGRANTE


Dip. José Manuel Delgadillo Moreno
INTEGRANTE